



Las comisiones unidas de Hacienda y Deuda Pública, de Desarrollo Urbano Obra Pública y Vivienda y de Gobernación, con fundamento en los artículos 44 fracciones I y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y en los artículos 62 fracciones IX, XIII, XIV, 64 fracción I, 75, 79, 80, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar al Pleno de esta Soberanía Dictamen que contiene Proyecto de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del régimen de dominio público de un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para su posterior donación a la Secretaria de Gobernación, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que conforme a lo previsto en el artículo 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, tiene la facultad para legislar y reformar las leyes y decretos que expidiere, así como para legislar sobre todos los ramos de la administración que sean de competencia del Estado y sus municipios.

Que a estas comisiones unidas se turnó la Iniciativa del Poder Ejecutivo del Estado relativa a la desincorporación de un Bien Inmueble del Régimen de Dominio Público del Estado para su posterior donación a la Secretaria de Gobernación, bajo los motivos siguientes: "...Que de conformidad con la Ley de Patrimonio Estatal, el patrimonio del Estado se compone por bienes del dominio público y del dominio privado; siendo de dominio público, aquellos inmuebles de uso común, así como los destinados por el Estado a un servicio público, mientras que se consideran de dominio privado los demás bienes muebles e inmuebles que por cualquier título jurídico adquiera el Estado.

Que los bienes propios del Estado, no destinados a un servicio público, o que no disfruten de iguales privilegios que aquéllos que si lo están, pueden enajenarse, siempre que no existan razones que impongan la necesidad o la conveniencia de conservar dicho bien o que se justifique plenamente la necesidad de la enajenación.

Que el Gobierno del Estado es propietario de un inmueble que formó parte del predio denominado





Ampliación del Fundo Legal de la Ciudad de Morelia, Michoacán; inmueble que cuenta con una superficie de 114-48-72 hectáreas, las cuales adquirió mediante Sentencia de Expropiación, dictada por el en ese entonces Presidente de la República, Adolfo López Mateos, con fecha 02 de abril de 1964.

Que la Secretaría de Gobernación ha ocupado el inmueble que se pretende desincorporar de manera pública, pacífica y continúa desde el año 1995 hasta la fecha, tiempo durante el cual, la Unidad de Gobierno de la Secretaría de Gobernación a través de la Representación Estatal, participa en las acciones de coordinación con las Oficinas de Representación de la Secretaría de Gobernación o representantes de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en las entidades federativas, situación por la cual, resulta de suma importancia otorgarle certeza jurídica a la ocupación del inmueble.

Que mediante oficio UAF/DGRMySG/579/2022, de fecha 01 de noviembre de 2022, signado por el Arq. Eduardo Rubén Hernández Tapia, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Gobernación, solicitó al titular del Ejecutivo del Estado de Michoacán, la donación del inmueble ubicado en Avenida Siervo de la Nación No. 1050, Colonia Lomas del Valle de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, a fin de que dicho inmueble siga siendo ocupado por la Representación Estatal de la Secretaría de Gobernación. Que por Acuerdo Administrativo de fecha 18 de abril de 2023, el Gobierno del Estado, a través del Secretario de Finanzas y Administración, el Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y el Director General Jurídico de la Secretaría de Finanzas y Administración, instruyeron y autorizaron al Director de Patrimonio Estatal, llevar a cabo la integración de la Carpeta Técnica, de desincorporación y posterior donación del inmueble objeto de la presente iniciativa, a favor de la Secretaría de Gobernación, con destino a la Representación Estatal de la misma, en el Estado de Michoacán de Ocampo..."

En consecuencia, una vez revisada la Iniciativa referida, las diputadas y diputados podemos dar cuenta que la desincorporación del bien inmueble, para su posterior donación a la Secretaría de Gobernación, es procedente a fin de otorgar certeza jurídica a la ocupación del inmueble.

De la misma forma, analizada la información del expediente técnico remitido por el Ejecutivo del Estado y las documentales de la Dirección de Patrimonio Estatal, los predios





en mención se encuentran libres de gravamen así como de cualquier procedimiento jurídico que contravenga al presente proyecto, lo cual da certeza legal para que estas comisiones unidas de Hacienda y Deuda Pública, de Desarrollo Urbano Obra Pública y Vivienda y de Gobernación, concluyan que es viable dar inicio a los procedimientos de desincorporación del inmueble descrito.

Por todo lo anterior, las y los diputados Integrantes de las comisiones unidas de Hacienda y Deuda Pública, de Desarrollo Urbano Obra Pública y Vivienda y de Gobernación, nos permitimos presentar a la consideración del Pleno de esta Soberanía, Dictamen que contiene Proyecto de

DECRETO

Artículo 1º. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, por sí, o a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, proceda a desincorporar del régimen de dominio público del Patrimonio Estatal, el bien inmueble que formó parte del Ejido Emiliano Zapata ubicado en la Avenida Siervo de la Nación No. 1050, colonia Lomas del Valle de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán, bajo el Registro Número 00120585 (Ciento veinte mil quinientos ochenta y cinco), del Tomo 00000650 (Seiscientos cincuenta), del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia, y cuenta con una superficie de 1,472.96 m² (Mil cuatrocientos setenta y dos metros con noventa y seis centímetros), y tiene las medidas y colindancias siguientes:

- **AL NORESTE**: 45.66 m. Cuarenta y cinco metros con setenta y seis centímetros, con el Colegio de Ingenieros Civiles;
- AL SURESTE: 31.80 m. Treinta y un metros con ochenta centímetros, con Avenida Siervo de la Nación;
- **AL NOROESTE**: 30.97 m. Treinta metros con noventa y siete centímetros, con terreno en comodato de la Ruta Gris; y,
- **AL SUROESTE**: 48.30 m. Cuarenta y ocho metros con treinta centímetros, con Oficinas del INFONAVIT.





Artículo 2º. Una vez autorizada la desincorporación del inmueble descrito en el artículo 1° del presente Decreto, se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para que de forma directa o a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, efectúe la donación a favor de la Secretaría de Gobernación, a efecto de que éstas continúen siendo las oficinas de la Representación Estatal de la Secretaría de Gobernación en el Estado.

Artículo 3°. Hasta en tanto no se formalice la enajenación del inmueble descrito en el artículo 1° del presente Decreto, el Gobierno del Estado podrá usar y aprovechar el mismo para el fin propio del bien, de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 4º. La Secretaría de Contraloría, a fin de dar transparencia al objeto señalado en el artículo 1º, en el ámbito de sus atribuciones vigilará el estricto cumplimiento del presente Decreto.

Artículo 5°. Una vez formalizada la donación del inmueble ubicado en la Avenida Siervo de la Nación No. 1050, colonia Lomas del Valle de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, con una superficie de 1,472.96 m² (Mil cuatrocientos setenta y dos metros con noventa y seis centímetros) quedará a favor de la Secretaría de Gobernación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Remítase copia del presente Decreto a la Secretaría de Finanzas y Administración para los efectos de la actualización del Registro del Bien Inmueble de la Propiedad del Estado.

TERCERO. Los gastos de escrituración del inmueble que el Gobierno del Estado desincorpora del patrimonio, serán por cuenta de la Secretaría de Gobernación.

Palacio del Poder Legislativo. Morelia Michoacán de Ocampo, a I fecha de su aprobación.





COMISIÓN DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA

DIP. SEYRA ANAHÍ ALEMÁN SIERRA **PRESIDENTE**

DIP. ERÉNDIRA ISAURO HERNÁNDEZ **INTEGRANTE**

DIP. FELIPE DE JESÚS CONTRERAS **CORREA INTEGRANTE**

DIP. ANDREA VILLANUEVA CANO

INTEGRANTE

DIP. MAYELA DEL CARMEN SALAS SAENS

INTEGRANTE

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRA PÚBLICA Y VIVIENDA

DIP. MARÍA GUADALUPE DÍAZ CHAGOLLA **PRESIDENTA**

INTEGRANTE

DIP. JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ DIP. DANIELA DE LOS SANTOS TORRES **INTEGRANTE**





DIP. CHRISTIAN EMMANUEL JARAMILLO RAMÍREZ INTEGRANTE

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

DIP- MÓNICA LARIZA PÉREZ CAMPOS

PRESIDENTE

DIP. JULIETA GARCÍA ZEPEDA
INTEGRANTE

DIP. GLORIA DEL CARMEN TAPIA REYES INTEGRANTE

DIP. FANNY LISSETTE ARREOLA PICHARDO INTEGRANTE DIP. ANA BELINDA HURTADO MARÍN
INTEGRANTE